



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 427-CU-2024 PIURA, 18 de julio del 2024

### VISTO:

El Expediente N° 000118-3402-24-6, del 02.Jul.2024, que presenta el Dr. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, que contiene OFICIO N° 367/2024/UNP-FCCCCFF, del 02.Jul.2024, OFICIO N° 374-D-FCCYFF-2024, del 02.Jul.2024, Oficio N° 2225-2024-AE-URH-UNP-2024, del 04.Jul.2024, Oficio N° 1204-2024-OCAJ-UNP, del 09.Jul.2024, Informe N° 903-2024-OCAJ-UNP, del 11.Jul.2024, Oficio N° 1560-R-UNP-2024, del 15.Jul.2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: "**88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.**" en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: "**Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad**";

Que, asimismo el Artículo 192° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución y obligación del Consejo de Facultad: "**192.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la facultad, hasta por tres (03) meses.**";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 427-CU-2024 PIURA, 18 de julio del 2024

Que, en ese sentido, con OFICIO N° 367/2024/UNP-FCCCCFF, del 02.Jul.2024, el Dr. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, comunica a la Lic. Benigna Huayama López, Jefa Administrativa, el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 01 de Julio de 2024, cuyo tenor es como sigue:

*"AUTORIZAR EL VIAJE A CHINA, CIUDADES: BEIJING, XI'AN, SHANGHÁI, SUZHÓU, GUILLIN, RIO LI JIANG, HONG KONG, DEL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, DR. CPC ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA, A FIN DE QUE PARTICIPE EN EL EVENTO "MISIÓN EMPRESARIAL", A REALIZARSE DEL 02 AL 20 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO."*

Que, con OFICIO N° 374-D-FCCYFF-2024, del 02.Jul.2024, el Dr. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, se dirige al Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para comunicar que en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad del 01 de julio del año en curso, se ha autorizado el viaje a China, al suscrito con el fin de que participe en el evento "MISION EMPRESARIAL", a realizarse del 02 al 20 de agosto del presente año.

Motivo por el cual solicita el otorgamiento de licencia con goce de haber al Dr. ELBERTH GARCIA PANTA, Decano de esta Facultad del 02 al 20 de agosto del 2024, quien viajará a la China, Ciudades BEIJING, XI'AN, SHANGHÁI, SUZHÓU, GUILLIN, RIO LI JIANG, HONG KONG;

Que, con Oficio N° 2225-2024-AE-URH-UNP-2024, del 04.Jul.2024, emitido por el Área de Escalafón y suscrito por el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala textualmente: "(...), relacionado con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor Dr. Elberth Enrique García Panta; a fin de participar en el evento denominado "MISIÓN EMPRESARIAL", el cual se desarrollará en la República de China desde el 02 al 20 de agosto de 2024. Sobre el particular se hace mención que la solicitud licencia con goce de haber, cuenta con la aprobación del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de fecha 01 de julio de 2024, (...);

Que, es de precisar que el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente";

Que, sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **"Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso"** Asimismo dispone: numeral 174.18 **"Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente."** por tanto, corresponde que el presente requerimiento sea de conocimiento y atención del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 427-CU-2024 PIURA, 18 de julio del 2024

Que, con Oficio N°1204-2024-OCAJ-UNP, del 09.Jul.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Dr. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, adjunte al presente expediente, la documentación acreditando la realización del evento "Misión Empresarial en la República de China, luego de lo cual se sugiere que se remita el presente expediente a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que emita la opinión respectiva;

Que, mediante Informe N° 903-2024-OCAJ-UNP, del 11.Jul.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda textualmente lo siguiente: "(...).De conformidad con los preceptos legales señalados, además de los argumentos expuestos en el presente informe. esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA:

a) Resulta viable la solicitud de licencia con goce de haber, a favor del Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA, del 02 al 20 de agosto del 2024, a fin de que participe en el evento "Misión Empresarial en la República de China, SIEMPRE Y CUANDO, la Unidad de Recursos Humanos opine por la procedencia. debiendo tener en consideración la asignación de la carga académica del docente, durante el lapso de tiempo en el que se solicita la licencia (del 02 al 20 de agosto del 2024), así como demás aspectos relevantes para el otorgamiento de la licencia con goce de haber, entre ellos evaluar si el evento "Misión Empresarial es considerado capacitación oficializada.

b) Luego de lo cual, se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente";

Que, con Oficio N° 1560-R-UNP-2024, del 15.Jul.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General incluir en agenda de Consejo Universitario, la presente Resolución;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)."

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 20 del 18.Jul.2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaria General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 427-CU-2024  
PIURA, 18 de julio del 2024**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR**, el Acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, tomado en Sesión Ordinaria del 01.Jul.2024, que a la letra dice:

*"AUTORIZAR EL VIAJE A CHINA, CIUDADES: BEIJING, XI'AN, SHANGHÁI, SUZHÓU, GUILLIN, RIO LI JIANG, HONG KONG, DEL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, DR. CPC ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA, A FIN DE QUE PARTICIPE EN EL EVENTO "MISIÓN EMPRESARIAL", A REALIZARSE DEL 02 AL 20 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO."*

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR**, del **DR. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, a fin de que participe en el evento "Misión Empresarial en la República de China.

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER**, a partir del **02 al 20.Ago.2024**, a favor del del **Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución y de lo dispuesto por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2225-AE-URH-UNP-2024.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, que el cumplimiento de la presente autorización de viaje al exterior, en comisión de servicios, no irrogara gasto al Tesoro Público.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER**, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, URH, FCCYFF-, INT, ARCHIVO  
06 copias/VAGV/kmt



*Vanessa Arline Girón Viera*  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
*Santos Leandro Montano Roalcaba*  
DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA  
SECRETARIO